



ORDENANZA N° 63/2024 H.C.D

VISTO:

El Expediente N° 40 caratulado "*Solicitud donación terreno Morán Ángeles Marlene y;*

CONSIDERANDO:

Que la *Srta. Morán Ángeles Marlene DNI N° 39.577.930*, había resultado beneficiaria del Plan Urbanización "Nuestra Sra. de la Merced" con el Lote N° 21 de la Manzana N° 168 mediante convenio suscripto en fecha 21 de diciembre de 2020, ratificado por Decreto N° 418/2020 DEM de fecha 22 de diciembre de 2020;

Que, en razón de lo expuesto solicita la donación del lote en cuestión por lo cual corresponde, en primer lugar, Rescindir el Convenio suscripto en fecha 21 de diciembre de 2020, lo cual se concreta mediante Decreto N° 335/2024DEM de fecha 18 de octubre de 2024 y dar curso a la donación;

Que lo solicitado se enmarca en las disposiciones establecidas en el *Art. 2°.- del ANEXO I Reglamento Plan de Urbanización "Nuestra Sra. de la Merced"* aprobado por el Art. 1° de la Ordenanza N° 02/2017 HCD de fecha 3 de abril de 2017;

Que, teniendo en cuenta la cláusula décimo tercera del Convenio que dispone que a partir de la suscripción del mismo quedarán a cargo del beneficiario el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que graven el inmueble en cuestión y los que se establezcan en el futuro, la Administración Tributaria Municipal en fecha 23 de octubre de 2024 emite "Certificado de Libre Deuda" en relación al inmueble objeto del Convenio e informa que según los registros obrantes a su cargo, la contribuyente *Morán Ángeles Marlene DNI N° 39.577.930*, Registro Municipal N° 2832, no registra deuda en concepto de Tasa General Inmobiliaria;

Que el lote de terreno que se cede en donación a la *Sra. Morán Ángeles Marlene DNI N° 39.577.930*, se identifica de la siguiente manera: Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Distrito Quebracho, Municipio de Seguí, Planta Urbana, Manzana N° 168, Lote N° 21, Domicilio parcelario: Calle intendente Milano N°118 -, Plano de Mensura N° 237311, Partida Provincial N° 286452, consta de una superficie de doscientos cincuenta metros cuadrados (250m²) y forma parte de un inmueble de superficie mayor identificado bajo la Matrícula N° 8.673;

Que los gastos que demanden la mensura y escrituración del lote de referencia deberán ser soportados por exclusiva cuenta y cargo de la beneficiaria de la donación;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SEGUÍ
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA



Art. 1º.- Cédase en donación a la Srta. *Morán Ángeles Marlene DNI N° 39.577.930* un lote de terreno que se identifica de la siguiente manera: Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Distrito Quebracho, Municipio de Seguí, Planta Urbana, Manzana N° 168, Lote N° 21, Domicilio parcelario Calle Int. Milano N° 118, Plano de Mensura N° 237311, Partida Provincial N° 286452 consta de una superficie de doscientos cincuenta metros cuadrados (250m²), y con los siguientes límites y linderos: **NORTE:** recta (1-2) amojonada al rumbo S 83° 14' E de 25,00m, lindando con Municipalidad de Seguí -(Part. 263.531))-; **ESTE:** Recta (2-3) amojonada al rumbo S 06° 44' E de 10m; lindando con Gomez Marcelo Alejandro -(PL 231.369)-; **SUR:** recta (3-4) amojonada al rumbo N 83° 14' O de 25,00m, lindando con Municipalidad de Seguí -(Part. 263.531))-; **OESTE:** recta (4-1) amojonada al rumbo N 06° 44' E de 10,00m lindando con Calle Int Estelio Milano-(Tierra)-; y forma parte de un inmueble de superficie mayor identificado bajo la Matrícula N° 8.673; para la construcción de su vivienda, y por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Art. 2º.- Autorícese al Presidente Municipal a suscribir la escritura traslativa de dominio a favor de la Srta., *Morán Ángeles Marlene DNI N° 39.577.930* según lo dispuesto en el artículo 1º de la presente Ordenanza.

Art. 3º.- Los gastos que demanden la mensura y escrituración del lote de referencia serán soportados por exclusiva cuenta y cargo de la Srta. *Morán Ángeles Marlene DNI N° 39.577.930* en su carácter de beneficiaria de la donación.

Art. 4º.- A partir de la sanción de la presente Ordenanza, quedarán a cargo del donatario el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que graven el inmueble en cuestión y los que se establezcan en el futuro.

Art. 5º.- Notifíquese a los interesados y a las Áreas del Municipio correspondientes, a los efectos pertinentes.

Art. 6º.- Regístrese, comuníquese, previa copia y en estado archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, octubre 31 de 2024